



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., treinta y uno de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: 1100140030522020014700

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1.- Indique de manera precisa el objeto de la prueba, esto indicando las características particulares de la obligación o de la relación jurídica que pretende constituir por esta acción.

2.- Del escrito de subsanación y anexos, sírvase aportar copias para el archivo y traslado, en la forma ordenada por el artículo 89, inciso 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7bd5f64bb9966891bff3dba5d13577f8ae46c0bcc94981a588ad48792d52afa

Documento generado en 31/07/2020 03:20:32 p.m.